



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° D000098-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 12 de junio de 2024, sobre procedimiento administrativo de abandono de un (1) especímenes vivos de fauna silvestre de la especie *Podocnemis unifilis* "taricaya" de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N.º 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56°; señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, el numeral 5.20 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, (en adelante el Reglamento) menciona que espécimen, es todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable;

Que, el artículo 6 del Reglamento define como recurso de fauna silvestre a las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos en la vida

silvestre. Se incluyen en los alcances del Reglamento, los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado), los individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios;

Que, el artículo 56 del Reglamento señala que “Los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por las ARFFS a centros de cría autorizados”;

Que, mediante Acta de intervención N° 115-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE PIURA, de fecha 19 de octubre de 2023, a las 15:23 horas, la ATFFS Piura da atención a un reporte de la plataforma ALERTA SERFOR realizada por la señora Sandra Arrese Fossa identificada con DNI N°70897429 mediante la cual comunicaba que habían abandonado una tortuga en el lado de áreas verdes de su domicilio; al constituirnos en las coordenadas de referencia UTM WGS 4 Zona 17 Sur 540450E 9428307, verificamos que se trataba de un espécimen vivo e la especie *Podocnemis unifilis* “taricaya” juvenil, sexo indeterminado, sin lesiones externas y en regular estado corporal. Se procedió a su rescate y traslado para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Acta de entrega en custodia temporal N° 44-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 20 de octubre de 2023, esta ATFFS-PIURA entregó temporalmente el espécimen vivo de la especie *Podocnemis unifilis* “taricaya, a favor de Jossephen Sopheane Miñan Ballesteros identificada con DNI N° 44872461, persona natural quien cuenta con las instalaciones adecuadas para el cuidado de dicha especie;

Que, mediante Informe Técnico N° D000098-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 12 de junio de 2024, el Especialista de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, concluye que el espécimen vivo de la especie *Podocnemis unifilis* “taricaya ha sido entregado en custodia temporal a favor de Jossephen Sopheane Miñan Ballesteros identificada con DNI N° 44872461;

El espécimen vivo de Fauna Silvestre constatado corresponde a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre Científico	Nombre Común	Sexo	Cantidad	Edad Aprox.	Categoría de Amenaza		Observaciones
						CITES	D.S. N° 004-2014-MINAGRI	
Especímen	<i>Podocnemis unifilis</i>	Taricaya	I	01	Juvenil	II	VU	Especímen vivo en regular estado de salud

Que, la Segunda Disposición Complementarias Finales de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprobó “Los Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador”; señala que El abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad

o reclamo de propiedad alguno”, En caso no pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos;

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que “Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (...) Liberación, cautiverio y eutanasia”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados. En el caso de especímenes vivos, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: liberación, cautiverio y eutanasia;

En ese sentido, habiendo informado el responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, que no se ha presentado persona reclamando la propiedad del espécimen vivo de la especie *Glaucidium peruanum* “lechucita enana” corresponde emitir la resolución administrativa declarando el abandono, y declarar consentida el Acta de Entrega en Custodia N°07-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 29 de febrero de 2024, a favor de señor Oswaldo Marlon Cortez Benites identificado con DNI N°48242285; teniendo en cuenta que el artículo 13 del D.S N° 007-2021-MIDAGRI “Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, excepcionalmente permite que personas naturales o jurídicas que cuenten con los medios e instalaciones adecuadas para su mantenimiento en cautividad, siendo de aplicación las disposiciones establecidas para la tenencia de fauna silvestre por personas naturales;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D000150-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el abandono y aprobar el comiso de un (01) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Podocnemis unifilis* “taricaya”, que aparece descrito en el considerando octavo de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°. - Declarar consentida el Acta de Entrega en N° 44-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 20 de octubre de 2023, a la señora Jossephen Sopheane Miñan Ballesteros identificado con DNI N° 44872461, la misma que estará

sujeta al control periódico por parte del especialista en Fauna Silvestre de la ATFFS-PIURA, y puesto en conocimiento a esta Administración.

Artículo 3°. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa al administrado, asimismo, se le **EXHORTA** que cualquier suceso con el espécimen entregado en calidad de custodia temporal debe ser informado a la brevedad posible al responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, ya que, todo acto de liberación, muerte u otro suceso, debe contar con la participación del SERFOR para dejar constancia a través del acta correspondiente.

Artículo 4°. - **Poner en conocimiento** al responsable de Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR